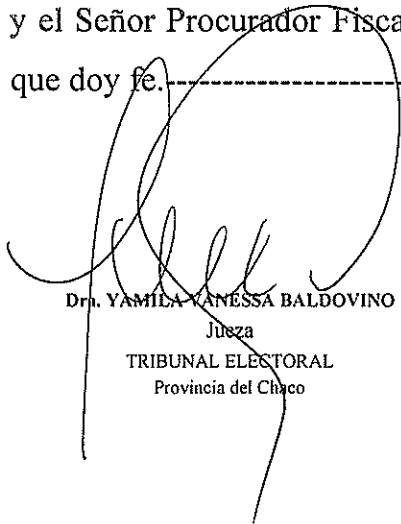
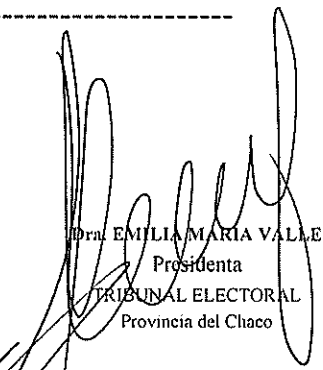


ACTA N° 02 : En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, con la presencia de la señora Presidenta **EMILIA MARIA VALLE** y la Señora Jueza, **YAMILA BALDOVINO** y del Sr. Procurador Fiscal **FRANCISCO ASÍS DE OBALDIA EYSERIC**. Abierto el acto, **CONSIDERARON:** CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE BOLETAS, para las elecciones extraordinarias municipales de Fontana a celebrarse el 18 de febrero de 2024 y eventual segunda vuelta 03 de marzo del corriente año, si correspondiere, en virtud del artículo 61° de la Ley 834-Q conf. acta N° 17/23, **PUNTO I:** **APROBACIÓN DE BOLETAS DE SUFRAGIO** de los partidos y de las alianzas transitorias que participarán en las Elecciones Extraordinarias Municipales de Fontana a celebrarse el 18 de febrero de 2024 y eventual segunda vuelta 03 de marzo del corriente año, si correspondiere. Que en virtud de lo previsto en el artículo 58° de la Ley Provincial N° 834-Q y sus modificatorias y Resolución N° 258/23, en mérito a los fundamentos allí vertidos este Tribunal Electoral dispuso determinadas pautas para la confección de las boletas de sufragio, al que cabe remitirse y se da por reproducido en mérito a la brevedad. Que, habiendo presentado los nucleamientos políticos los modelos de boletas de sufragio en el plazo previsto, convocados a la Audiencia que establece celebrar el art. 61° de la Ley 834-Q, lo que da cuenta el Acta N° 01 de fecha 19/01/2024, **ACORDARON:** I.- **APROBAR** las boletas de sufragio de los Partidos Políticos: 1) **"Proyecto Renovador"**; 2) **"Movimiento de Bases"** y las Alianzas transitorias: 3) **"Frente Chaqueño"** 4) **"Fontana Cambia"**; y 5) **"La Libertad Avanza"**. II.- Atento la perentoriedad de los plazos electorales, se hace saber a los apoderados de los nucleamientos políticos que este Tribunal necesitará contar con las boletas de sufragio correspondientes para su debido sellado, las que serán remitidas a las autoridades de mesa (artículo 58°, último párrafo, Ley N° 834-Q), de acuerdo con la ubicación dispuesta por Resolución N° 239/23 de este Organismo, de la cual se encuentran debidamente notificados. La presentación de boletas de sufragio para su sellado será **hasta el día 30 de enero del corriente año a las 12:00hs**, en cantidad suficiente de dos por mesa y considerando dos ejemplares más para los delegados/as electorales (uno por establecimiento), (97 mesas habilitadas en Fontana - 11 delegados/as-). Estas deben presentarse correctamente identificadas. En el caso que deseen remitir boletas a fin de ser colocadas en el cuarto oscuro, las mismas deberán acompañarse en fajos de hasta 30 boletas para cada una de las mesas, encontrándose desplegadas (sin doblar ni enrollar), embaladas en film o bolsas transparentes. Los fajos se presentarán con la

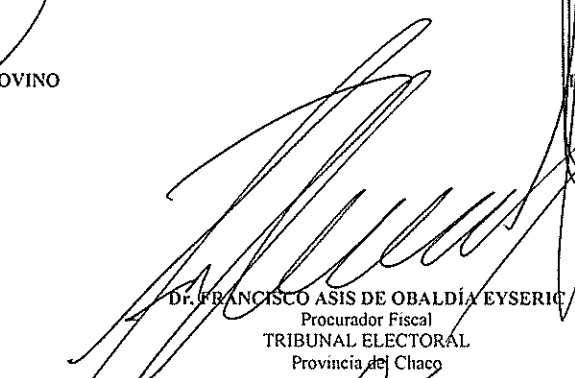
cara visible de la boleta hacia arriba de forma que permita su lectura sin abrirlos. Además, es necesario requerir que en la parte externa de cada paquete se coloque los modelos exactos de las boletas, a fin de reconocer rápida y fácilmente a qué agrupación y a qué municipio pertenecen. La entrega deberá realizarse ordenada por nucleamiento político, debiendo ser presentadas en su totalidad hasta el **día 05 de febrero del corriente año a las 12:00hs.** No se admitirán entregas parciales, bajo apercibimiento de no remitirse en las urnas las boletas correspondientes. Los fajos de boletas deberán ser entregados por el/la apoderado/da titular o suplente de la agrupación política, los cuales podrán autorizar hasta una (1) persona más para la entrega, en cuya persona se considerarán notificadas las observaciones que pudieran efectuarse en ocasión de su recepción, siendo el/la apoderado/a quien asumirá las responsabilidades que pudieran corresponder. En consecuencia, ambas -boletas oficializadas para aprobar/sellar, (artículo 58 in fine Ley N° 834Q) y boletas para distribuir en las urnas (artículo 66 inc. e de la misma normativa legal)- deberán ser entregadas en la sede del Tribunal Electoral, sito en calle José María Paz N° 343 - 2° Piso, de **08.00 a 12:00 horas.** Es oportuno recordar que son las agrupaciones políticas a través de sus fiscales, las responsables de proveer de boletas de sufragio a las mesas receptoras de voto durante el transcurso del acto electoral. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, labrándose acta en doble ejemplar de un mismo tenor y efecto, firmando la Señora Presidenta, la Señora Jueza y el Señor Procurador Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe.



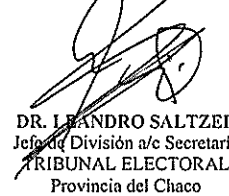
Dra. YAMILA VANESSA BALDOVINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



Dra. EMILIA MARIA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



Dr. FRANCISCO ASIS DE OBALDÍA EYSERIC
Procurador Fiscal
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



DR. LEANDRO SALTZER
Jefe de División a/c Secretaria
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco